

Juzgado 9 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

Radicado. 11001418900920190119500

Asunto: Nulidad procesal por indebida notificación y proceso suspendido.

Demandante: CISA S.A Vs

Demandado: LAURA LUNA DUQUE

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ, Civilmente capaz, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, mediante el presente escrito manifiesto que solicito nulidad del auto del 15 de septiembre notificado por estado del 16 de septiembre de 2022 en razón de que entiendo notificada a mi mandante LAURA LUNA DUQUE, ello por cuanto existen los siguientes considerandos:

RAZONES DE LA CENSURA:

-Dentro del proceso de la referencia estaba suspendido en virtud del auto del juzgado 27 civil municipal oralidad de Medellín, que ordenó suspender todo proceso y actuación posterior.

-No se puede entender notificado a mi mandante según la ley 2213 de 2022 en razón de que no hay afectivo acuse de recibo de mails o sistema de acuse de recibo como dice la sentencia C-420 de 2020.

-El proceso de la referencia no puede entablarse en la ciudad de Medellín toda vez que la demandada ni el negocio jurídico se celebró en la ciudad de Medellín.

-debe entenderse que existe notificación por conducta concluyente solo a partir del momento en que este togado aporta poder y memoriales.

Atentamente,

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ ley 527 de 1999.

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ

CC.99772193

TP.154.978 C S de la J

lordestebanpaul@hotmail.com

Calle 35 # 83#36 local 01, Medellín, 5805690-3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS. Accidentes de tránsito, responsabilidad civil médica, responsabilidad contractual civil y comercial, reclamación ante aseguradoras, derecho de seguros, responsabilidad estatal.



Calle 35 # 83ª36 local 01, Medellín, 5805690-3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS. Accidentes de tránsito, responsabilidad civil médica,
responsabilidad contractual civil y comercial, reclamación ante aseguradoras, derecho de
seguros, responsabilidad estatal.